



# **GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL**

CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 001-2011

Pág 1 de 6

## **EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL**

### **CONSIDERANDO LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, nuestra Constitución de la República en el Art. 3 numeral 5, establece como deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Que, el Art. 241 de nuestra Constitución de la República establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 264, numeral 1 de nuestra Constitución establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales la planificación del desarrollo cantonal y el de formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Art. 279 de nuestra Constitución de la República hace referencia al Sistema Nacional de Planificación Participativa;

Que los Artículos 28 y siguientes del código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regulan la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que participarán en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, los Artículos 300 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización establecen las regulaciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, expide:

**“LA ORDENANZA PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA LOCAL DEL CANTÓN LA TRONCAL”**



# GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 001-2011

Pág 2 de 6

## DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PLANIFICACION PARTICIPATIVA.

**Art. 1 Del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.-** Este Sistema constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permitan la intención de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

**Art. 2.- Principios del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.-** Este Sistema se orientará por los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, progresividad, descentralización, participación, deliberación, subsidiaridad, pluralismo, equidad, transparencia, rendición de cuentas y control social.

**Artículo 3.- Objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.-** Son objetos del Sistema:

a) Contribuir a través de políticas públicas, al cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales, los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen del buen vivir, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República.

b).- Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno; y,

c).- Orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles.

## CONSEJO DE PLANIFICACION PARTICIPATIVA LOCAL

**Art. 4.- El Consejo de Planificación Participativa Local.-** El Consejo de Planificación participará en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón La Troncal y emitirá resoluciones favorables de manera motivada sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el Concejo Cantonal de La Troncal.

**Artículo 5.- Integración del Consejo de Planificación Participativa.-** El Consejo Local de Planificación Participativa del Cantón La Troncal estará integrado por:



## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 001-2011

Pág 3 de 6

1.- La máxima Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.

2.- Un representante del Concejo Cantonal del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, designado por éste cuerpo colegiado;

3.- El funcionario a cargo de la instancia de planificación del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal y tres funcionarios designados por la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal;

4.- Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,

5.- Un representante de las Juntas Parroquiales del cantón La Troncal.

Actuará como Secretario (a) del Consejo de Planificación Participativa Local la Secretaria o Secretario del Concejo Cantonal Municipal.

**Artículo 6.- Funciones del Consejo de Planificación Participativa local.-** Son funciones del Consejo de Planificación Participativa local las siguientes:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Concejo Cantonal de La Troncal;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de Gobierno, parroquial, provincial; y, con el plan nacional de desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- 4.- Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial.



# GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 001-2011

Pág 4 de 6

**Artículo 7.- De las Sesiones del Consejo de Planificación Participativa Local.-** Las sesiones del Consejo de Planificación serán convocadas y presididas por la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, que sesionarán de acuerdo a la ley, pueden ser tres sesiones ordinarias y las extraordinarias cuando así lo requieran.

**Art. 8.- Quórum.-** Los Consejos de Planificación Participativa Local podrán reunirse para adoptar sus decisiones válidamente con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros integrantes.

**Artículo. 9.-** los Consejos de Planificación Participativa Local adoptarán sus resoluciones y expedirán su reglamento interno de funcionamiento en una sola sesión por simple mayoría.

Los miembros del Consejo de Planificación Participativa Local no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación.

El voto será nominal, razonado y se realizará en orden alfabético.

Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

**Artículo 10.-** Los miembros integrantes del Consejo de Planificación participativa Local, serán administrativamente responsables por los votos vertidos para la toma de sus resoluciones sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a las que hubiera lugar conforme lo disponga la Ley.

**Artículo 11.-**El pago de las dietas a que tengan derecho los miembros del Consejo de Planificación Participativa Local de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 358, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; y, Artículo 125 de la Ley Orgánica de Servicio Público, se regulará mediante Reglamentación dictada por el Consejo de Planificación Participativa Local.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Disposición General Primera.-** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo expresamente estipulado en la Constitución, el Código Orgánico de Organización, Autonomías y Descentralización, al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, más normativas jerárquica superior.



# GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

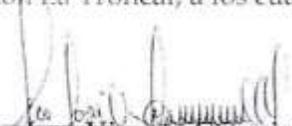
Ordenanza Nro. 001-2011

Pág 5 de 6

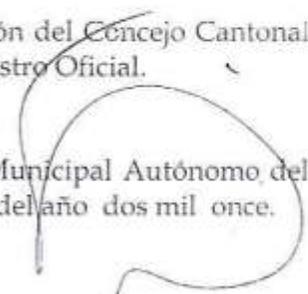
**Disposición General Segunda.-** El Consejo de Planificación Participativa Local tiene 30 días luego de su primera sesión para dictar el reglamento de funcionamiento correspondiente.

Esta ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación del Concejo Cantonal de La Troncal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once.

  
Econ. José Vicente Carvajal  
ALCALDE DEL CANTON



  
Ab. Alexandra Torres Espinoza  
SECRETARIA DEL CONCEJO

La Troncal, marzo 8 del 2011; a las 09H25

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL.-

**CERTIFICO:** Que la presente ORDENANZA PARA LA CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION PARTICIPATIVA LOCAL DEL CANTON LA TRONCAL, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas diez y siete de febrero y cuatro de marzo del año dos mil once, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza  
SECRETARIA DE CONCEJO



La Troncal, marzo 15 del 2011; a las 10H15.-

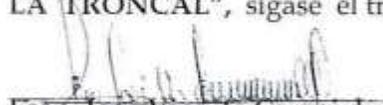
ALCALDIA DEL CANTON LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el



**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL**  
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 001-2011  
Pág 6 de 6

Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes LA ORDENANZA PARA LA CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION PARTICIPATIVA LOCAL DEL CANTON LA TRONCAL", sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.- .

  
Econ. José Vicente Carvajal  
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón, a los quince días del mes de marzo, del año dos mil once, siendo las diez horas con quince minutos.- Lo Certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza  
SECRETARIA DEL CONCEJO.